



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
“Comprometidos con la Acreditación”
«Año del Buen Servicio al Ciudadano»



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 311-2017-UTEA-CU

Abancay, 07 de abril del 2017

VISTO:

La solicitud con Registro N° 8043 de fecha 30 de marzo del 2017 y la Opinión Legal N° 34-2017-UTEA-OAL, sobre licencia sin goce de haber de la Docente CPC. Maricela Ochoa Guillen, y;

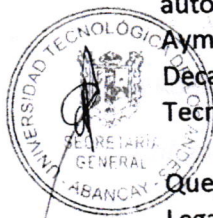


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que regula la autonomía de las universidades, y el Art. 62 ítem 62.2 de dicha Ley, que faculta al Rector, entre otras atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con los Artículos 1º y 29 ítems 29.2 y 29.3 del Estatuto Universitario, que norman las facultades del Rector, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley Universitaria 30220 que en su artículo 88º numeral 88.7 que prescribe: *“Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario”*, así mismo mediante el artículo 143º numeral 143.10 del Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes que dice *“Licencia sin goce de haber por motivos particulares, por un período mínimo de un semestre académico y máximo de dos (2) años”*;

Que, mediante solicitud con registro N° 8043 de fecha 30 de marzo del 2017, presentado por la CPC. Maricela Ochoa Guillen, solicitando licencia sin goce de haber por motivos particulares hasta la culminación del Semestre 2017 II, petición que está debidamente autorizado por el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad CPC. Juan Quispe Aymituma, así mismo se advierte el visto bueno del señor Dr. David Terrazas Estacio Decano de la Facultad de Ciencias Contables Jurídicas y Sociales de la Universidad Tecnológica de los Andes;



Que, mediante Opinión Legal N° 34-2017-UTEA-OAL remitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Tecnológica de los Andes que indica: *“es de la opinión de que es procedente acceder a la petición de la CPC. Maricela Ochoa Guillen, Docente de la Escuela Profesional de Contabilidad Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales por estar permitido en la Ley Universitaria y el Estatuto”*;

Que, tratado el tema de agenda en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 06 de abril del 2017, revisado el documento de la peticionante; el Consejo Universitario por unanimidad ACORDO aprobar y conceder en vía de regularización, la licencia sin goce de haber solicitada por la CPC. MARICELA OCHOA GUILLEN Docente de la Escuela Profesional de Contabilidad por el Semestre Académico 2017 I hasta la culminación del Semestre Académico 2017 II;